

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

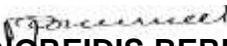


JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO	VERBAL
RADICADO	13001310300220190017700
DEMANDANTE	LUZDARIS RODRIGUEZ SANTANDER
DEMANDADO	INMOBILIARIA TERRENOS SAS EN LIQUIDACIÓN, SOCIEDAD CHAMELIERS SAS y CARLOS DARIO QUIÑONEZ GARCÍA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, ante usted el proceso de la referencia, con memorial de fecha 09 de noviembre de 2022, allegado por el abogado ANDRÉS FELIPE LÓPEZ VALENCIA, mediante cual solicita se reconozca personería para actuar en favor de los intereses de la sociedad CHAMELIERS S.A.S. Sírvase Proveer.

Cartagena D. T. y C., 09 de diciembre de 2022.


NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, Cartagena D. T. y C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y luego de revisar el expediente, observa el Despacho que el señor DAVID ESTEBAN GIRALDO PARRA, en calidad de representante legal de la sociedad CHAMELIERS S.A.S, concede poder especial al Dr. ANDRÉS FELIPE LÓPEZ VALENCIA, con CC No. 1.128.265.172 de Cartagena y Portador de T. P. No 209.141 del C. S. de la J. para actuar en favor de los intereses de la entidad que representa, por lo cual, y teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigidos en la Ley, el despacho lo aceptará y reconocerá personería jurídica en tal sentido.

Así las cosas, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS

RESUELVE:

CUESTION UNICA: RECONOCER personería jurídica al Dr. ANDRÉS FELIPE LÓPEZ VALENCIA, con CC No. 1.128.265.172 de Cartagena y Portador de T. P. No 209.141 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada sociedad CHAMELIERS S.A.S, en los términos descritos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NOHORA E. GARCIA PACHECO
JUEZ

Mg

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33cc1cbd4c128c4a309263965bc5de074924405def41d6065994ff75656fe426**

Documento generado en 09/12/2022 09:44:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>